



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	DIEGO ARTURO PAREJA QUINTERO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00377 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL presentada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en contra de DIEGO ARTURO PAREJA QUINTERO, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.C. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibídem y el 5 del Decreto 806 de 2020, se deberá allegar nuevo poder especial dirigido al juez de conocimiento indicando el bien inmueble sobre el cual recae la garantía real y las escrituras públicas mediante las cuales se constituyó y modificó la misma.
- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P se deberá allegar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 001-563231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, expedido con una antelación no superior a un mes.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 165

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de octubre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a05cd9e10e6ec78b492f1938584fcbdd5d22ffbd1cc6f3b6e2f14096e1765e02

Documento generado en 12/10/2021 11:04:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>